CONTRATO	N° 117 DE 2024
CONTRATANTE	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL DIVINO NIÑO DE RIVERA – HUILA
NIT.	813.002.933-5
CONTRATISTA	COMERDIAL S.A.S
NIT	900.592.025-8
REPRESENTANTE LEGAL	HERMIDES MONTILLA SILVA
CC	83.224.045 de Teruel (H)
OBJETO	Prestación del servicio de internet corporativo banda ancha e IP publica de conexión a favor de la E.S.E HOSPITAL DIVINO NIÑO.
PLAZO	El plazo de ejecución del objeto contractual es de diez (10) meses, contados a partir de la suscripción del acta de inicio conforme los lineamientos allí establecidos, plazo que en todo caso no podrá exceder del 31 de diciembre de 2024. El contrato mantendrá vigencia durante el término de ejecución contractual y cuatro (4) meses más
VALOR	SEIS MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL PESOS M/CTE. ($ 6.435.000,00).

Entre los suscritos a saber: TANIA PATRICIA TRUJILLO MOSQUERA, mayor de edad, vecina de Rivera (H), identificada con cédula de ciudadanía número 1.081.152.457, expedida en Rivera (H), quien funge como Gerente, según Decreto No. 006 del 09 de enero de 2020 y posesionada según acta No. 006 de la misma fecha, y por ende actúa en nombre y representación de la ESE HOSPITAL DIVINO NIÑO DEL MUNICIPIO DE RIVERA HUILA identificada con NIT 813.002.933-5, quien para los efectos del presente se denominará EL HOSPITAL, y por la otra, HERMIDES MONTILLA SILVA, identificado con cedula de ciudadanía número 83.224.045 de Teruel (Huila), Representante Legal de COMERDIAL S.A.S, identificada con NIT 900.592.025-8 debidamente inscrito en el registro mercantil, con matrícula 240549 del 13 de febrero de 2013, posteriormente renovada el 11 de octubre de 2023, con domicilio en la Carrera 4 LC1, Galería Municipal del municipio de Teruel (H), y quien en lo sucesivo se denominará EL CONTRATISTA, hemos convenido celebrar el presente contrato de PRESTACIÓN DE SERVICIOS, el cual se regirá por las cláusulas que más adelante se consignarán, previas las siguientes consideraciones: 1. Que, el Subgerente Administrativo y Financiero de la E.S.E. justificó la necesidad de celebrar un contrato para la Prestación del servicio de internet corporativo banda ancha e IP publica de conexión a favor de la E.S.E HOSPITAL DIVINO NIÑO.así como el valor del mismo, mediante estudio previo del mes de marzo de 2024. 2. Por lo anterior, y conforme a lo dispuesto en el artículo 12 el Acuerdo N° 008 de junio 17 de 2014 Estatuto de Contratación, se procede a suscribir el presente contrato, el cual se regirá por las siguientes cláusulas: PRIMERA. OBJETO: Prestación del servicio de internet corporativo banda ancha e IP publica de conexión a favor de la E.S.E HOSPITAL DIVINO NIÑO; SEGUNDA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: Al lado de aquellas connaturales al cumplimiento del objeto contratado, serán obligaciones especiales del CONTRATISTA, las siguientes: 1. Prestar el servicio de internet banda ancha, en los términos establecidos en el contrato, garantizando la calidad, cobertura y continuidad en el plazo de ejecución contractual; 1.1 Garantizar el servicio de internet banda ancha de 40 Mbps simétricas mensuales a través de fibra óptica, que serán suministradas en las Instalaciones de la E.S.E Hospital Divino Niño de Rivera – Huila y el suministro de 10 Mbps simétricas mensuales de respaldo, las cuáles serán instaladas en la sede de la Ulloa o en el punto geográfico pactado por las partes, con ocasión a adecuaciones obra o traslado de las instalaciones físicas; 1.2. Verificar el buen funcionamiento de la red (Física) y la operación del servicio de internet banda ancha objeto del contrato en las sedes operativas del CONTRATISTA; 1.3. Solucionar de manera ágil y oportuna las fallas en la prestación del servicio de internet, generadas durante la ejecución del contrato; 1.4. Brindar acompañamiento técnico en forma permanente para garantizar el buen funcionamiento del servicio durante la ejecución del contrato; 2. Suscribir el contrato en la

plataforma destinada para tal fin. Será deber del Contratista remitir al área de contratación. 3. Enviar y publicar en la plataforma del SECOP II el formulario de Informe de contratistas y los documentos requeridos. 4. Enviar mensualmente a través de la plataforma del SECOP II, copia de los comprobantes de pago de los aportes al sistema de seguridad social en salud, pensiones y riesgos laborales, que serán verificados por el supervisor del contrato, los cuales deberán liquidarse con base en los honorarios mensuales pactados o en su defecto, la planilla general de los trabajadores de la persona jurídica. 5. Presentar la factura, la cuenta de cobro y los demás documentos requeridos correspondientes al mes efectivamente ejecutado o su la fracción de tiempo según el caso, dentro de los cinco (05) primeros días del mes siguiente a su generación 6. EL CONTRATISTA se obliga a presentar la paz y salvo Municipal expedido por la secretaria de Hacienda Municipal con la primera cuenta de cobro; 7. Publicar en la plataforma del SECOP II el informe final de las actividades ejecutadas 8. Acreditar la afiliación y pago al Sistema de Seguridad Social Integral (Salud, pensión y ARL como trabajador independiente de acuerdo con la normatividad vigente). La inobservancia de esta previsión será causal para la imposición de multas sucesivas en la forma prevista en este contrato hasta tanto se dé su cumplimiento, previa verificación de la mora, mediante la auto - liquidación generada por los Sistemas autorizados para el efecto; 9. Gestionar la legalización del CONTRATO y su acreditación ante el Contratante en forma oportuna para la obtención de la legalización; 10 Tramitar ante las diferentes dependencias el certificado de cumplimiento y paz y salvo previo al último pago cuando se retire de la empresa CONTRATANTE; 11. Asistir a las reuniones y/o convocatorias efectuadas por la contratante; 12. Responder y velar por el buen uso y mantenimiento de los equipos, instrumental, bienes e inventarios y elementos entregados por EL CONTRATANTE; 13. Cumplir con los lineamientos del sistema obligatorio de garantía de la calidad, que incluye la política institucional de calidad de la empresa y productividad de los servicios; 14. Velar por el cumplimiento de las normas y reglamentos de la institución CONTRATANTE; 15 Cumplir las demás obligaciones inherentes a la naturaleza del Contrato; PARÁGRAFO: En el evento en que las sedes operativas de LA PARTE CONTRATANTE sean modificadas por adecuaciones en las instalaciones locativas, la parte CONTRATISTA, realizará los traslados y adecuaciones de la red instalada, previo acuerdo de las partes; TERCERA. OBLIGACIONES DEL EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL DIVINO NIÑO DE RIVERA – HUILA: Al lado de aquellas connaturales al cumplimiento del objeto contratado, serán obligaciones especiales de la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL DIVINO NIÑO DE RIVERA – HUILA, las siguientes: 1. Proveer al CONTRATISTA lo necesario para la debida ejecución del objeto del contrato, por lo que le deberá suministrar oportunamente la información documental y el apoyo que se requiera para el desarrollo de su prestación; 2. Realizar los pagos estipulados, en la forma y dentro de los términos acordados, sin necesidad de requerimientos y constituciones en mora; 3. Conferir las autorizaciones que requiera EL CONTRATISTA y que le permita cumplir el objeto contractual; 4. Coordinar las pautas a partir de las cuales se ejecutará la prestación prometida sin que ello implique subordinación por parte del ejecutor; 5. Las demás establecidas por la ley, en el contrato o que se deduzca de la naturaleza del mismo; CUARTA. PLAZO DE EJECUCIÓN Y VIGENCIA: El plazo de ejecución del objeto contractual es de diez (10) meses, contados a partir de la suscripción del acta de inicio conforme los lineamientos allí establecidos, plazo que en todo caso no podrá exceder del 31 de diciembre de 2024. El contrato mantendrá vigencia durante el término de ejecución contractual y cuatro (4) meses más; QUINTA. LUGAR DE EJECUCIÓN: La realización de la prestación que define el objeto de esta contratación deberá llevarse a cabo en la ESE del municipio Rivera, Departamento del Huila; SEXTA. VALOR Y FORMA DE PAGO: VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO El valor del contrato corresponderá a SEIS MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL PESOS M/CTE. ($ 6.435.000,00) los cuáles serán cancelados por La E.S.E. al CONTRATISTA, en pagos mensuales, equivalentes a SEISCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL QUINIENTOS PESOS ($ 643.500,00 M/CTE) causados con el informe mensual de ejecución. PARÁGRAFO PRIMERO: Previo al último pago, el CONTRATISTA deberá contar con el certificado de servicios prestados a satisfacción, expedido por la Gerente o el supervisor designado y acreditar el pago de aportes al Sistema General de Seguridad Social Integral, según corresponda, así como los demás requisitos legales y contractualmente previstos a tal efecto. PARAGRAFO SEGUNDO: En todo caso, el pago final se causará una vez se apruebe y se suscriba la correspondiente acta de liquidación del contrato; PARÁGRAFO TERCERA: De cualquier forma, los pagos a efectuar a favor del CONTRATISTA estarán sujetos al flujo de liquidez de los ingresos del presupuesto de la presente vigencia. PARÁGRAFO CUARTO: En el evento de que el CONTRATISTA esté obligado a facturar electrónicamente, éste deberá presentar la factura electrónica validada previamente por la DIAN, como

requisito necesario para el pago de los bienes y/o servicios contratados, conforme con las disposiciones señaladas en el decreto 358 del 5 de marzo de 2020, en concordancia, con lo dispuesto en la Resolución 000042 del 5 de mayo de 2020 y demás normas que los modifiquen, complemente o sustituyan, situación que deberá ser controlada por el ordenador del pago y/o el funcionario competente; SÉPTIMA. IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL: Los gastos que se generen con ocasión del cumplimiento de las obligaciones derivadas de este contrato, serán cubiertos por EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL DIVINO NIÑO DE RIVERA – HUILA, con cargo al presupuesto de ingresos y gastos aprobado por el Acuerdo No. 020 para el presente periodo fiscal, al código presupuestal 2.1.2.02.02.008 denominado "Servicios prestados a las empresas y servicios de producción"; todo ello según Certificado de disponibilidad presupuestal 2024000153 del 29 de febrero de 2024; OCTAVA. SUPERVISIÓN: La ESE, ejercerá la vigilancia administrativa y verificará el cumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, a través del GERENTE Y/O SUBGERENTE ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO de la Entidad o por quien haga sus veces; NOVENA. PERFECCIONAMIENTO, LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN. GASTOS LEGALES: El presente contrato se perfecciona con la firma por parte de los intervinientes, el registro presupuestal de las obligaciones dinerarias a cargo de la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL DIVINO NIÑO DE RIVERA – HUILA, y la acreditación por parte del CONTRATISTA de sus obligaciones frente al Sistema General de Seguridad Social Integral, en lo que corresponda. Para el inicio de ejecución del acuerdo se requiere la suscripción del acta respectiva. Todos los gastos legales e impuestos que genere el perfeccionamiento del contrato y lo que siga a este momento, serán a cargo del CONTRATISTA. PARÁGRAFO: La no acreditación de los requisitos de ejecución que corresponden al CONTRATISTA, dentro de los tres (03) días siguientes al perfeccionamiento del acuerdo, permitirá entender que desiste del contrato, estando autorizada por la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL DIVINO NIÑO DE RIVERA – HUILA para proceder a contratar el servicio requerido con otra persona que cumpla las condiciones para ello; DECIMA. GARANTÍAS: Dadas las condiciones contractuales de pago previo cumplimiento del objeto contratado y/o obligaciones pactadas por el periodo a pagar, se determina procedente no exigir el amparo de otros riesgos, de conformidad con lo establecido en el PARÁGRAFO 1 del Artículo 20 del Acuerdo Nº 08 del 17 de junio de 2014 emanado de la Junta Directiva de la E.S.E. HOSPITAL DIVINO NIÑO DE RIVERA, por medio del cual "….La ESE podrá prescindir de la exigencia de garantías tanto para la presentación de la propuesta como para la ejecución del contrato, siempre y cuando justifique las razones en los estudios previos respectivos. En todo caso, para la contratación directa inferior a 20 salarios mínimos, no es obligatorio exigirlas." en concordancia con el Artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto Nº 1082 de 2015, por el cual se reglamentado el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública. Lo anterior no exime al CONTRATISTA del cumplimiento de las obligaciones adquiridas en este contrato; DÉCIMA PRIMERA: EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL: El presente contrato no genera relación laboral con la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL DIVINO NIÑO DE RIVERA – HUILA, ni con quien este emplee para el cumplimiento del objeto de la misma y en consecuencia, tampoco obliga al pago de prestaciones sociales ni emolumentos diferentes al valor acordado, siendo autónomo para el desarrollo del objeto contratado, dentro de las jornadas que estime conveniente y sean necesarias según las recomendaciones del funcionario que vigila su cumplimiento; DÉCIMA SEGUNDA: APORTES AL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL: EL CONTRATISTA deberá acreditar al momento de la celebración de El presente contrato o de la solicitud de pago, el cumplimiento de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral, en lo que corresponda. La inobservancia de esta previsión será causal para la imposición de multas sucesivas en la forma prevista en éste contrato hasta tanto se dé su cumplimiento, previa verificación de la mora mediante liquidación que se efectúe; DÉCIMA TERCERA: INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA mantendrá a la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL DIVINO NIÑO DE RIVERA – HUILA, libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros, que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes, cuando a ello haya lugar; DÉCIMA CUARTA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL CONTRATISTA, COMERDIAL S.A.S., representado por HERMIDES MONTILLA SILVA declara expresamente bajo la gravedad del juramento que se entiende prestado con la firma de El presente contrato, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad para contratar, previstas en las leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011 y normas complementarias, y si así lo fuere se hará responsable por los daños y los perjuicios que se ocasionen ante la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL DIVINO NIÑO DE RIVERA - HUILA y frente a terceros; DÉCIMA QUINTA: DOCUMENTOS Del CONTRATO: Los siguientes documentos hacen parte integral del

contrato: a. La propuesta presentada por el oferente; b. El estudio previo y soportes precontractuales de este proceso; c. El certificado de disponibilidad presupuestal; d. Los demás documentos que legalmente se requieran y los que produzcan durante el desarrollo del objeto contratado; DÉCIMA SEXTA: JURIDICIDAD: El presente contrato se rige por las disposiciones de derecho privado de acuerdo con lo expresado en el numeral 6° del artículo 195 de la Ley 100 de 1995 y el Acuerdo Nº 008 de 2014 (junio 17) "por el cual se ajusta y aprueba el estatuto de contratación de la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL DIVINO NIÑO DE RIVERA – HUILA y se dictan otras disposiciones"; DÉCIMA SÉPTIMA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: En caso de divergencia entre las partes acerca del contenido del contrato o de la ejecución de la obligaciones pre, post o contractuales, éstas se dilucidarán inicialmente acudiendo a los métodos directos de solución de conflictos y en último caso, por la vía jurisdiccional; DÉCIMA OCTAVA: DOMICILIO: Para todos los efectos legales se conviene como domicilio la ciudad de Rivera (H).

Para constancia se firma por las partes en Rivera (H), el primer (01) día del mes de marzo (01) del año dos mil veinticuatro (2024).

Por la ESE del municipio

TANIA PATRICIA TRUJILLO MOSQUERA
Gerente

Por el contratista

COMERDIAL S.A.S
NIT: 900.592.025-8
HERMIDES MONTILLA SILVA
C.C. No. 83.224.045 de Teruel (Huila)
Representante Legal

Revisó Vº Bº Sobre Texto Minuta,

DIEGO MAURICIO ORTIZ RUJANA
Contratista Externo en Contratación